

+

Los Comendados en las Ventas & propios, advinios  
Alcabalas, Tientos, tercias, y demas Caudales publi-  
cos desta Ciudad de la No. de mill sebezientos  
y seis hasta de mill sebezientos y diez y seis  
inclusive por cuyo Compulsorio se manda que los  
escribanos deste Ayuntamiento, dentro de quatro dias  
a continuacion de el en papel de ofizio y mane-  
ra que haga fe de testimonio en relacion de  
Los señores Justicia y Caballeros Regidores y demas  
Capitulares del Ayuntamiento, desta dha Ciudad que se halla-  
ron en los Ayuntamientos y acuerdos celebrados  
por ella en los dias meses y años contenidos y declara-  
dos en dicho ~~Compulsorio~~ y de las contradicciones  
que por qualquiera de los dhos Caballeros Regidores  
Capitulares se oviesen hecho en razon de dho a-  
cuerdos y Ayuntamiento. = Que dho testimonio  
para su mayor brevedad executen ados manos  
dho es, dentro del dho termino pena de diez  
reales Ducados a Cada uno aplicado para la Real Ca-  
mara de su Mage. y cargo de Justicia por mitad  
y lo de mas contenido en dho Compulsorio y  
que para que no aya dilacion siendo necesaria  
se le hagan saber a los <sup>señores</sup> Justicia y Regimiento  
desta Ciudad Junta en su Ayuntamiento. para que se  
siga a mandar abrir su archivo, y que se ley en

